



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto definitivo aprobado por el Pleno de 21 de diciembre de 2007</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 22, de 30 de enero de 2008</b>

**ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS, RESERVAS DE ESPACIOS EN VIAS PÚBLICAS Y BONO-TAXIS, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA**

**TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (T.E.D.) Y TARJETAS DESTINADAS A ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ESTE COLECTIVO (T.E.C.D.).**

**APARCAMIENTOS UNIPERSONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (A.U.D.).**

**APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (A.R.E.D.).**

**RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA Y/O VEHÍCULO QUE TRANSPORTA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (R.A.V.)**

**BONO- TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

## ÍNDICE

Página

<b><u>PREÁMBULO</u></b> .....	4
<b>I. TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (T.E.D.) Y TARJETAS DESTINADAS A ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ESTE COLECTIVO (T.E.C.D.)</b> .....	6
A) OBJETIVO.....	6
B) REQUISITOS.....	6
C) USO DE LAS TARJETAS.....	7
D) VALIDEZ.....	8
E) DOCUMENTACIÓN.....	9
F) RENOVACIÓN.....	9
G) CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS.....	10
H) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.....	12
I) INCUMPLIMIENTOS.....	12
J) SANCIONES.....	12
<b>II. APARCAMIENTOS UNIPERSONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (A.U.D.)</b> .....	14
A) OBJETIVO.....	14
B) REQUISITOS.....	14
C) USO DE LOS APARCAMIENTOS.....	14
D) VALIDEZ.....	15
E) DOCUMENTACIÓN.....	15
F) RENOVACIÓN.....	16
G) SEÑALIZACIÓN.....	17
H) INCUMPLIMIENTOS.....	17
I) SANCIONES.....	17
<b>III. APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (A.R.E.D.)</b> .....	18
A) OBJETIVO.....	18
B) REQUISITOS.....	18
C) USO DE LOS APARCAMIENTOS.....	18
D) VALIDEZ.....	18
E) DOCUMENTACIÓN.....	19
F) RENOVACIÓN.....	19
G) SEÑALIZACIÓN.....	19
H) INCUMPLIMIENTOS.....	20
I) SANCIONES.....	20

**IV. RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA Y/O AL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (R.A.V.)..... 21**

A) OBJETIVO.....	21
B) REQUISITOS.....	21
C) USO DE LAS RESERVAS DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA.....	21
D) VALIDEZ.....	21
E) DOCUMENTACIÓN.....	22
F) RENOVACIÓN.....	23
E) SEÑALIZACIÓN.....	23

**V. BONO- TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD..... 24**

A) OBJETIVO.....	24
B) CARACTERÍSTICAS.....	24

**CONSIDERACIONES GENERALES.**

A) TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	25
B) COMPETENCIA SANCIONADORA.....	25

## **PREÁMBULO**

La Constitución Española en su artículo 9.2, 14 y 49, encomienda a todos los poderes públicos la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el fomento de la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos, a través de las políticas dirigidas a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que debe atenderse con las especializaciones que requieran.

Las mejoras de la calidad de vida de toda la población y específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio, es uno de los objetivos prioritarios que debe presidir la acción de gobierno, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1998, del 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, los ayuntamientos deberán aprobar normativas que faciliten las actuaciones que permitan a las personas con discapacidad que lo necesiten, estacionar su vehículo sin verse obligados a efectuar largos desplazamientos.

Según la Orden de la Conselleria de Bienestar Social, de 11 de enero de 2001, por la que se regula la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante crea y regula, mediante estas normas, la concesión de las Tarjetas de Estacionamiento para Discapacitados, adaptándolas a la citada Orden. Asimismo éstas se ajustan a la Recomendación 376/98 de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, para que los Estados miembros creen una tarjeta para personas con discapacidad, conforme a un modelo comunitario uniforme.

La Ley 51/2003 de 3 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad, entiende por igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación directa o indirecta que tenga su causa en la discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

Por último, en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano, se regula la reserva permanente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, de plazas de aparcamiento debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con discapacidad.

Este Ayuntamiento, consciente de la dificultad de desplazamiento de las personas discapacitadas con movilidad reducida, ha elaborado la presente

ordenanza con el fin de facilitar en lo posible no sólo la utilización del transporte privado mediante el vehículo particular, sino también público, fomentando la utilización del taxi adaptado a través de la concesión de ayudas económicas mediante el bono-taxi, mejorando así las condiciones de accesibilidad en el medio urbano, a cuyo fin se han elaborado las presentes Normas por la Concejalía de Acción Social, contando con la colaboración de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para su aplicación y desarrollo.

.....

## **I. TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (T.E.D.) Y TARJETAS DESTINADAS A ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ESTE COLECTIVO (T.E.C.D.)**

### **A.- OBJETIVO**

La **Tarjeta de Estacionamiento para Discapacitados (T.E.D.)** es un documento de carácter administrativo que expide el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y que acredita al titular de la misma para utilizar los aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida, en las vías públicas de la ciudad y disfrutar de los derechos que en el texto de estas normas se detallan.

La T.E.D. expedida por el Ayuntamiento de Alicante tendrá validez en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Igualmente tendrán validez en este municipio las tarjetas de estacionamiento que expidan las autoridades competentes de las demás Comunidades Autónomas y de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98, de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea (DOCE L167, de 12-6-1998).

La **Tarjeta de Estacionamiento destinada a Entidades representativas del Colectivo de personas con Discapacidad (T.E.C.D.)**, como su propia definición indica, va dirigida a los vehículos (furgonetas, monovolúmenes, microbuses, etc.) de que disponen en ocasiones este tipo de entidades, cuyo objetivo sea de interés social y sin ánimo de lucro, para que con ella puedan desplazarse por nuestra ciudad cuando transporten a personas con movilidad reducida, haciendo uso de la misma en aquellas situaciones en que sea imprescindible su estacionamiento y por un mínimo espacio de tiempo, para hacer algún servicio concreto y determinado, siempre que no se obstaculice la vía pública.

Las T.E.C.D. facultarán para el estacionamiento de los vehículos de las entidades poseedoras de las mismas, en los "Aparcamientos reservados para entidades de interés social que atienden a personas con discapacidad" (A.R.E.D.), que tengan concedidos de manera exclusiva para su uso particular, y en ningún caso la T.E.C.D. autorizará el aparcamiento en las zonas reservadas para las personas con movilidad reducida.

### **B.- REQUISITOS**

Podrán solicitar las tarjetas de estacionamiento (T.E.D.), todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Alicante.
- Contar con el Reconocimiento de la Condición de Minusválido y el Dictamen de Movilidad Reducida, emitidos ambos por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social.
- Tener una edad superior a tres años.

Requisitos para las T.E.C.D.:

- La entidad debe estar inscrita en el Registro correspondiente, con un mínimo de un año de antigüedad.
- Contar con la autorización administrativa de la Consellería de Bienestar Social o de Sanidad.
- Estar constituida como una entidad de interés social sin ánimo de lucro, con sede social o delegación permanente en el municipio de Alicante.

### **C.- USO DE LAS TARJETAS**

Las tarjetas de estacionamiento (T.E.D.) serán personales e intransferibles, sólo podrán ser utilizadas por los titulares de las mismas cuando conduzcan su vehículo o sean transportados por otra persona.

En casos excepcionales y previa justificación, se podrá expedir un duplicado de las T.E.D. para supuestos muy concretos (Por ejemplo, menores de padres separados, etc...) y siempre previo informe social favorable.

En el caso de las T.E.C.D., estarán a nombre de la entidad de que se trate, quien se hará responsable, una vez entregada a sus directivos, del control de la misma por su personal usuario (conductor habitual), velando siempre para que se le de el uso para el que fue concedida, habilitando con ella la posibilidad de estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones.

Las Tarjetas deberán ser colocadas en el interior del parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.

Las T.E.D. habilitarán igualmente para estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones, así como en las zonas especialmente reservadas y señalizadas -vertical y horizontalmente, según se recoge en la ordenanza Municipal de Circulación de Peatones y Vehículos: "Si no existiera zona reservada para utilización general de discapacitados cerca del punto de destino de los mismos, se podrá permitir el estacionamiento en aquellos lugares donde no se perjudique al tráfico y por el tiempo máximo permitido en su autorización"

Los titulares de las tarjetas deberán cumplir en todo momento las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las situaciones discrecionales que se puedan dar, y en todo caso mostrarla para su control siempre que se les requiera.

El Ayuntamiento de Alicante reservará plazas de aparcamiento para los vehículos utilizados por titulares de la T.E.D. cerca de centros de trabajo o estudio, públicos o privados, edificios de pública concurrencia, centros culturales igualmente públicos o privados, espacios de ocio tales como plazas, parques y jardines públicos; hospitales, centros de salud y clínicas públicas o

privadas; así como en aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario. Dichos estacionamientos se ubicarán en vías o espacios públicos, en el lugar más cercano posible a los accesos peatonales o itinerarios accesibles y garajes públicos gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento.

La señalización de las referidas plazas de aparcamiento exhibirá el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcamiento para otros usuarios distintos a los titulares de la T.E.D. Los vehículos que estacionen en las zonas reservadas sin exhibir la tarjeta acreditativa, serán denunciados y retirados por la grúa municipal.

Los titulares de la T.E.D. podrán estacionar siempre los vehículos que conduzcan o en el que sean transportados en las zonas reservadas con el símbolo internacional de personas con discapacidad.

#### **D.- VALIDEZ**

Para mayores de 18 años, el plazo de validez de las T.E.D. se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta coincidirá con la que figura en el dictamen sobre movilidad reducida.

En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

El titular de la T.E.D. o su representante legal, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alicante el cambio de domicilio si lo hubiera, así como a notificar cualquier modificación de las circunstancias personales que dieron lugar a la concesión de dicha tarjeta, y especialmente en el caso de variación por mejoría en su grado de movilidad.

En el caso concreto de la T.E.C.D. la validez inicial será siempre de 10 años, a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta.

#### **E.- DOCUMENTACIÓN**

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud podrá ser presentada por el interesado o, en su nombre, su representante legal aunque, en cualquier caso, la titularidad de la tarjeta será de la persona discapacitada.

Los documentos a presentar son:

- Fotocopia del D.N.I del solicitante
- Fotocopia del D.N.I. del representante legal en su caso.
- La resolución del Reconocimiento de la Condición de Minusválido y Dictamen de Movilidad Reducida (podrán unificarse en un solo documento)
- Dos fotos tamaño carné del titular.
- Cualquier otro documento que se considere oportuno para una mejor evaluación de la situación personal del afectado/a.

En el caso de las Tarjetas para Entidades (T.E.C.D.) la documentación preceptiva será:

- Inscripción en el Registro correspondiente.
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- Autorización administrativa de la Conselleria de Bienestar Social o Sanidad de funcionamiento del Centro.
- Certificado del Secretario/a o del Director/a relativo al número de socios/residentes o entidades asociadas.
- Aquella otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

No hará falta la presentación de aquellos documentos que no se hubieran modificado y ya obren en poder de este Ayuntamiento.

Expedida la Tarjeta y firmada por su titular, el Ayuntamiento la plastificará, antes de su entrega, para una mejor conservación. Dicha entrega la efectuará la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

## **F.- RENOVACIÓN**

La renovación de la T.E.D. que deberá solicitarse siempre en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante por parte del interesado, estará condicionada a:

1. Mayores de 18 años con dictamen permanente: Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento de Alicante comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado aportará 2 fotografías tamaño carné.
2. Mayores de 18 años con dictamen temporal: Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías tipo carné. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
3. Menores de 18 años: La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.

4. El interesado deberá presentar la solicitud con tres meses de antelación a la caducidad de la tarjeta a efectos de poder disponer de la nueva en la fecha de finalización de la anterior.
5. En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua.
6. La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.
7. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado entregará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación, mientras se realicen los trámites para la expedición del nuevo documento. En caso de pérdida, no se renovará la tarjeta hasta que transcurran tres meses desde que se notifique esta circunstancia. En estos supuestos se hará constar en la tarjeta que es un duplicado.
8. En el caso de las T.E.C.D., la renovación se producirá a los 10 años de su concesión, debiendo solicitar su prórroga en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, siempre que persistan las circunstancias que dieron lugar a la misma, teniendo que acreditar tal extremo. En caso contrario, quedará anulada desde esa fecha, o antes si no se cumpliera esa condición debiendo hacer entrega de la misma donde correspondiera.
9. El plazo de la renovación de las T.E.C.D. se efectuará si la entidad mantiene los objetivos de interés social, carecer de ánimo de lucro y colaboración con personas con movilidad reducida.

#### **G.- CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS**

La expedición de la T.E.D. será gratuita, el modelo y el diseño adaptado a las directrices de la Unión Europea y llevarán el logotipo o símbolo internacional de accesibilidad, número de tarjeta, nombre y apellidos del beneficiario, nº del D.N.I. del titular y su fotografía tamaño carné, periodo de validez, firma autorizada y sello del Ayuntamiento. En el supuesto de la tarjeta para entidades (T.E.C.D.) todo será igual, a excepción de la firma que deberá ser del responsable del Centro e ir sellada con el sello de la entidad de la que se trate, y con el C.I.F. de la misma.

Las características de las tarjetas de estacionamiento, con arreglo al modelo comunitario, son las siguientes:

1. Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura y deberá estar plastificada.
2. El color será azul claro, pantone 298, con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.
3. El reverso y el anverso estarán divididos verticalmente en dos mitades. Los textos empleados utilizarán el castellano y el valenciano.

3.1. En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad, el número de la tarjeta de estacionamiento y el nombre y el sello de la autoridad expedidora.

3.2. En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción “tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (discapacidad)” impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción “Tarjeta de estacionamiento” en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.
- La inscripción “modelo de las Comunidades Europeas”.
- De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea, el indicativo del Estado Español (E).

3.3. En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- Los apellidos, nombre, D.N.I., fotografía del titular y la firma del titular o representante legal.
- En el caso de las T.E.C.D. igualmente se acompañará el sello de la referida entidad junto a la firma.

3.4. En la mitad derecha del reverso figurarán:

- La indicación: “Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro de la U.E. en que se encuentre”.
- La indicación: “Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control”.

## **H.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

Los titulares de las tarjetas deberán cumplir las normas específicas de cada una de ellas, y respetar las señales reguladoras del tráfico y las indicaciones de los Agentes de la Policía Local.

La Policía Local, velará:

1. Para que cualquier vehículo que exhiba la T.E.D. o T.E.C.D., sea conducido o transporte al titular de la misma.
2. Para que pueda estacionar en los aparcamientos reservados o en lugares en los que no obstaculice la circulación.
3. Para que los estacionamientos reservados a personas con movilidad reducida, no sean ocupados por otros vehículos, denunciando a los infractores y ordenando la retirada de los vehículos por la grúa municipal.

**I.- INCUMPLIMIENTOS**

Constituirán incumplimientos de las normas de la Tarjeta de Estacionamiento (T.E.D.):

1. Exhibirla en un vehículo no conducido o que no transporte al titular de la misma.
2. Estacionar el vehículo en zona reservada o habilitada para personas con movilidad reducida, por quien no sea titular de la tarjeta, o no transporte al titular de la misma.
3. La desobediencia a las indicaciones de los Agentes de la Policía Local.
4. La falsificación de la tarjeta o datos contenidos en la misma.
5. Hacer uso de la misma estando caducada.

Constituirán incumplimiento de las normas de las Tarjetas para entidades (T.E.C.D.):

1. Exhibirla en un vehículo no conducido por la persona autorizada por la entidad.
2. Estacionar el vehículo en zona reservada o habilitada para personas con movilidad reducida.
3. La desobediencia a las indicaciones de los Agentes de la Policía local.
4. La falsificación de la tarjeta o datos contenidos en la misma.
5. Hacer uso de la misma estando caducada.

**J.- SANCIONES**

El incumplimiento contemplado en el punto 1) dará lugar a la retención por tres meses de la tarjeta y amonestación al titular de la misma, con la advertencia de su retirada por un año si reincide en el mismo.

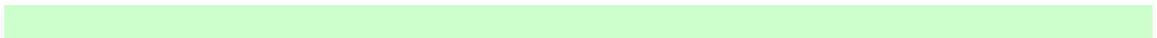
En el supuesto del apartado 2) se formulará la correspondiente denuncia, por estacionar en zona reservada y se procederá a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

En el supuesto del apartado 3) se formulará así mismo la denuncia que corresponda.

En el supuesto del apartado 4) se retirará la tarjeta, sin poder obtener otra nueva en el plazo mínimo de cinco años.

En el supuesto del apartado 5) la tarjeta se retirará en el acto, debiendo ser solicitada nuevamente por el titular.

.....



## **II. APARCAMIENTOS UNIPERSONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (A.U.D.).**

### **A.- OBJETIVO**

El objetivo de los Aparcamientos Unipersonales para personas con movilidad reducida, es poder ofrecer a éstas la posibilidad de aparcar en las proximidades de su domicilio y/o lugar de trabajo o estudio, mediante una “reserva de aparcamiento” que será debidamente señalizada con el símbolo europeo de accesibilidad establecido.

### **B.- REQUISITOS**

- Estar en posesión de la Tarjeta de Estacionamiento para Discapacitados (T.E.D.) emitida por el Ayuntamiento de Alicante.
- Que el interesado no pueda sufragar con sus propios medios, una plaza de aparcamiento privado en su domicilio, lugar de trabajo, de estudio o en sus proximidades, a valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Acción Social.
- Que tenga que utilizar un vehículo como forma frecuente y única de transporte, sin que pueda hacer uso de otros medios, a valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Acción Social.
- Que las circunstancias de circulación y aparcamiento existentes en la calle lo permitan.

### **C.- USO DE LOS APARCAMIENTOS**

En el aparcamiento reservado de carácter unipersonal (A.U.D.) sólo podrá estacionar el vehículo que sirva de transporte al titular de la T.E.D. cuyo nº figura en la propia señal. Durante el uso del aparcamiento, el vehículo deberá tener siempre expuesta la tarjeta.

Quienes cumplan con las condiciones establecidas en estas normas, podrán solicitar una sola reserva de estacionamiento, pudiendo estar ubicada en el lugar de residencia que figure en el padrón municipal o en el lugar de trabajo. No obstante se valorará en casos excepcionales la posibilidad de utilizar otra reserva por el mismo titular.

La duración de la reserva vendrá limitada, en el supuesto de reservas unipersonales en el lugar de trabajo, por el horario del mismo.

Por motivos de trabajo, estudios o cualquier otra circunstancia de carácter temporal debidamente justificada, podrá habilitarse una “reserva temporal”, que cubrirá desde la hora de entrada a la de la salida de la actividad siempre que el lugar, entorno, y demás condiciones de la vía pública lo permitan, debiendo quedar expresado el horario de reserva en la correspondiente placa de “Reserva de Estacionamiento para Discapacitados”,

así como el número de tarjeta asignada en el caso que se trate de un particular.

#### **D.- VALIDEZ**

Para mayores de 18 años, el plazo de validez del aparcamiento unipersonal se fijará en 10 años, a contar desde la fecha de aprobación del A.U.D., siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez del aparcamiento unipersonal coincidirá con la que figura en el dictamen sobre movilidad reducida.

En el caso de que el titular del aparcamiento unipersonal tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

La extinción del derecho a los Aparcamientos Reservados podrá ser por no renovación por parte del titular una vez vencido el plazo de concesión, por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma o por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo antes posible.

Cuando los solicitantes, por cualquier motivo, dejen de utilizar la zona reservada que tuvieran concedida, deberán notificarlo al Servicio Técnico de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para proceder a la retirada de la señalización.

Las autorizaciones que se concedan serán en precario, pudiendo el Ayuntamiento de Alicante proceder a la retirada de toda o parte de la señalización, o adecuarla a futuros pliegos de condiciones de señalización vertical o planes especiales de señalización.

#### **E.- DOCUMENTACIÓN**

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud podrá ser presentada por el interesado o en su nombre su representante legal, aunque en cualquier caso, la titularidad corresponderá a la persona afectada por la discapacidad.

Los documentos a presentar son:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad (T.E.D.).
- Informe de Hacienda Municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) acreditando si la persona interesada o cualquier miembro de la unidad familiar posee o no plaza de aparcamiento (esta documentación no será precisa que se aporte por el interesado).
- Declaración responsable del solicitante si en el edificio en que reside existen plazas de aparcamiento, exponiendo las razones de no poder disponer de una de ellas, sea en alquiler o en propiedad, y del presidente o administrador de la comunidad de propietarios, sobre si hay o no plazas vacantes en el garaje, susceptibles de ser utilizadas por el interesado.
- Si la reserva que se solicita, fuera por motivos de trabajo o de estudio, se acreditará tal extremo
- Podrá solicitarse documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación, caso de considerarse necesario.

#### **F.- RENOVACIÓN**

La solicitud deberá presentarse siempre en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante por parte del interesado o de su representante legal, contando con los requisitos siguientes:

1. La renovación de los A.U.D. está condicionada a la renovación de las T.E.D.
2. Mayores de 18 años con dictamen permanente: Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento de Alicante comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.
3. Mayores de 18 años con dictamen temporal: Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad reducida. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
4. Menores de 18 años: La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años, exigiendo que el interesado presente nuevo dictamen.
5. El interesado deberá presentar la solicitud con tres meses de antelación a la caducidad del A.U.D. a efectos de poder disponer de la nueva en la fecha de finalización de la anterior.
6. La nueva señalización del A.U.D. deberá llevar el mismo número que la anterior.

#### **G.- SEÑALIZACIÓN**

Antes de señalar la reserva, el interesado deberá ponerse en comunicación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para proceder al replanteo.

Las señalizaciones tendrán las siguientes características:

1. Mediante señal informativa de “discapacitados”, señal de “estacionamiento prohibido” (R-308) y una placa con la leyenda “Reservado vehículo discapacitado con tarjeta n° XXX”. Se deberá señalar horizontalmente la zona reservada.
2. Si la reserva fuera temporal en la placa se añadirá el horario de vigencia de la reserva.
3. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en materia de regulación de este tipo de señalización.

#### **H.- INCUMPLIMIENTOS**

No deberá estacionarse ningún vehículo en la zona reservada, salvo el del titular de la T.E.D. y durante el horario establecido.

La Policía Local velará especialmente para que los Aparcamientos Unipersonales no sean utilizados por persona distinta a su titular, así como para que su uso sea el correcto, denunciando las infracciones que se produzcan y retirando los vehículos infractores por la grúa municipal.

#### **I.- SANCIONES**

La retirada de la T.E.D. por incumplimiento de las normas establecidas, dará lugar a la retirada de la concesión del A.U.D. durante el tiempo de la sanción.

.....

### **III. APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (A.R.E.D.)**

#### **A.- OBJETIVO**

Tiene por objeto posibilitar el establecimiento de una zona reservada en la vía pública, en las proximidades de la sede de una Entidad de interés social y sin ánimo de lucro, cuyo fin sea la atención a personas gravemente afectadas por alguna discapacidad, donde existan problemas de aparcamiento.

#### **B.- REQUISITOS**

- Ser titular de una T.E.C.D.

#### **C.- USO DE DE LOS APARCAMIENTOS**

En el aparcamiento reservado para entidades de interés social que atiendan a personas con discapacidad (A.R.E.D.) sólo podrá estacionar el vehículo que sirva de transporte al titular de la T.E.C.D. cuyo nº figure en la propia señal. Durante el uso del aparcamiento el vehículo deberá tener siempre expuesta la tarjeta.

Quienes cumplan con las condiciones establecidas en estas Normas, podrán solicitar una sola reserva de estacionamiento, debiendo estar ubicada en el lugar donde la entidad preste sus servicios. No obstante se valorará en casos excepcionales la posibilidad de utilizar otra reserva por el mismo titular.

La duración de la reserva vendrá limitada por el horario en el que la entidad preste sus servicios habitualmente.

#### **D.- VALIDEZ**

Cuando los solicitantes, por cualquier motivo, dejen de utilizar la zona reservada que tuvieran concedida, deberán notificarlo a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para proceder a la retirada de la señalización.

La extinción del derecho a los Aparcamientos Reservados podrá ser: por no renovación por parte del titular una vez vencido el plazo de concesión, por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma, o por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

Las autorizaciones que se concedan serán en precario, pudiendo el Ayuntamiento de Alicante proceder a la retirada de toda o parte de la señalización, o adecuarla a futuros pliegos de condiciones de señalización vertical o planes especiales de señalización.

## **E.- DOCUMENTACIÓN**

El expediente se iniciará a solicitud de la entidad interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos a presentar son:

- Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- Autorización administrativa de la Conselleria de Bienestar Social o Sanidad de funcionamiento del Centro.
- Certificado del Secretario/a de la entidad relativo al número de socios.
- Aquella otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

## **F.- RENOVACIÓN**

La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, siendo los requisitos los que siguen a continuación:

1. La renovación de los A.R.E.D. estará condicionada a la renovación de las T.E.C.D.
2. Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento de Alicante comprobará los requisitos que dieron lugar a la concesión del A.R.E.D.
3. La entidad deberá presentar la solicitud con tres meses de antelación a la caducidad del A.R.E.D., a efectos de poder disponer de la nueva en la fecha de finalización de la anterior.
4. La nueva señalización del A.R.E.D. deberá llevar el mismo número que la anterior.

## **G.- SEÑALIZACIÓN**

Antes de señalar la reserva, la entidad deberá ponerse en comunicación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, para proceder al replanteo.

Las señalizaciones tendrán las siguientes características:

1. Mediante señal informativa de “discapacitados”, señal de “estacionamiento prohibido” (R-308) y una placa con la leyenda: “Reservado (nombre asociación) + franja horaria en la que esté abierta al

público la entidad”. Se deberá señalar horizontalmente la zona reservada.

2. La señalización vertical y horizontal de las reservas de estacionamiento será colocada por la citada Concejalía, siendo además responsable de su posterior mantenimiento y explotación.
3. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en materia de regulación de este tipo de señalización.

#### **H.- INCUMPLIMIENTOS**

No deberá estacionarse ningún otro vehículo en la zona reservada durante el horario establecido.

La Policía Local velará especialmente para que los Aparcamientos Reservados no sean utilizados por persona distinta a su titular, así como para que su uso sea el correcto, denunciando las infracciones que se produzcan y retirando los vehículos infractores por la grúa municipal.

#### **I.- SANCIONES**

La retirada de la T.E.C.D. por incumplimiento de las normas establecidas, dará lugar a la retirada de la concesión del A.R.E.D. durante el tiempo de la sanción.

.....

## **RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA Y/O AL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (R.A.V).**

### **A.- OBJETIVO**

Proporcionar a las personas con movilidad reducida un espacio delimitado, reservado frente a su vivienda habitual y/ o lugar de trabajo, que posibilite su acceso, tanto a estos últimos como al vehículo, cuando sea su medio de transporte habitual, por no poder hacer uso de otros medios y siempre que la situación de la vía pública lo permita.

### **B.- REQUISITOS**

- Estar empadronado en el municipio de Alicante.
- Reconocimiento de la Condición de Minusválido y Dictamen de Movilidad reducida, emitidos ambos por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social.

### **C.- USO DE LA RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA**

Quienes cumplan con las condiciones establecidas en estas Normas, podrán solicitar una sola reserva de espacio en la vía pública, pudiendo estar ubicada en el lugar de residencia o en el lugar de trabajo. No obstante, se valorará la posibilidad de utilizar otra reserva por el mismo titular.

Por motivos de trabajo, estudios o cualquier otra circunstancia de carácter temporal, debidamente justificada, podrá habilitarse una “reserva temporal” que cubrirá desde la hora de entrada a la de la salida de la actividad, siempre que el lugar, entorno, y demás condiciones de la vía pública lo permitan, debiendo quedar expresado el horario de reserva en la correspondiente placa de “Reserva de Espacio en la vía Pública para personas con movilidad reducida”.

### **D.- VALIDEZ**

Para mayores de 18 años el plazo de validez de la reserva de espacio en la vía pública se fijará en 10 años, a contar desde la fecha de aprobación de la R.A.V., siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la reserva coincidirá con la que figura en el dictamen sobre movilidad reducida.

En el caso de que el usuario de la R.A.V. tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

La extinción del derecho a las Reservas de espacios en la vía pública podrá ser: por no renovación por parte del usuario una vez vencido el plazo de concesión, por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma o por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo antes posible.

Cuando los solicitantes, por cualquier motivo, dejen de utilizar la zona reservada que tuvieran concedida, deberán notificarlo al Servicio Técnico de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para proceder a la retirada de la señalización.

Las autorizaciones que se concedan serán en precario, pudiendo el Ayuntamiento de Alicante proceder a la retirada de toda o parte de la señalización, o adecuarla a futuros pliegos de condiciones de señalización vertical o planes especiales de señalización.

### **E.- DOCUMENTACIÓN**

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud podrá ser presentada por el interesado, o en su nombre su representante legal, aunque en cualquier caso la titularidad será de la persona afectada por la discapacidad.

Los documentos a presentar son:

- Fotocopia del D.N.I.
- Resolución de Reconocimiento de la Condición de Minusválido y Dictamen de Movilidad Reducida, emitidos ambos por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social
- Cualquier otro documento que se considere oportuno para una mejor evaluación de la situación personal del afectado/a.

### **F.- RENOVACIÓN**

Las renovaciones de las R.A.V. deben solicitarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante por parte del interesado o de su representante legal y contará con los siguientes requisitos:

1. Mayores de 18 años con dictamen permanente: Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento de Alicante comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.
2. Mayores de 18 años con dictamen temporal: Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte

- del interesado un nuevo dictamen de movilidad reducida. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
3. Menores de 18 años: La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años, exigiendo que el interesado presente nuevo dictamen.
  4. El interesado deberá presentar la solicitud con tres meses de antelación a la caducidad de la R.A.V. a efectos de poder disponer de la nueva en la fecha de finalización de la anterior.
  5. La nueva señalización de la R.A.V. deberá llevar el mismo número que la anterior.

### **G.- SEÑALIZACIÓN**

Antes de señalar la reserva, el interesado deberá ponerse en comunicación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para proceder al replanteo. Esta Concejalía, será la encargada de señalar las reservas de espacios en la vía pública.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en materia de regulación de este tipo de señalización.

.....

## **BONO- TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **A.- OBJETIVO**

Tiene por como finalidad proporcionar una ayuda económica de carácter individual, que posibilite un medio de transporte alternativo, a aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que, en razón de su discapacidad motora, no puedan hacer uso con carácter general de los transportes de uso colectivo de la ciudad.

El servicio de taxi adaptado se trata de un medio de transporte muy necesario para las personas con movilidad reducida ante las dificultades de accesibilidad que imposibilitan la utilización de los transportes públicos colectivos o de la conducción de un vehículo propio adaptado.

### **B.- CARACTERÍSTICAS**

Quedan excluidas de estas ayudas las Asociaciones, Entidades, Administraciones u otras personas jurídicas.

El disfrute de esta subvención será compatible con otra ayuda o subsidio de movilidad.

Se trata de ayudas económicas que poseen un carácter voluntario y extraordinario para ayudar a sufragar las carreras de los taxis adaptados, a las personas residentes en el municipio de Alicante.

El importe anual de la ayuda podrá variar en función de los presupuestos del Ayuntamiento de Alicante mediante resolución de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía Delegada.

La concesión de estas ayudas se efectuará únicamente por la utilización de los taxis adaptados reconocidos por el Ayuntamiento de Alicante.

.....

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

### **A.- TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Los responsables del Registro General de entrada del Ayuntamiento, remitirán las instancias de las distintas solicitudes contempladas en esta Ordenanza a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, que solicitará al Servicio de Acción Social la emisión de los informes correspondientes a todas ellas, a excepción de las T.E.D. Una vez elaborados los informes sociales, se devolverán a la citada Concejalía para que desde allí se proceda al estudio de la viabilidad técnica de dichas peticiones y se dicte resolución, aprobando o denegando las mismas, procediendo a su notificación a la Concejalía de Acción Social y a los interesados, fundamentando la causa/s de la denegación y los recursos que correspondan.

La tramitación de los expedientes en ningún caso podrá superar los tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran resuelto, se entenderán desestimados por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, o éste directamente en la forma, plazo y condiciones que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Corresponde a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes evaluar las circunstancias de circulación y aparcamientos existentes en la calle y número de policía solicitados para la reserva, a fin de determinar la viabilidad o no de la concesión, y a la Concejalía de Acción Social el informe elaborado por sus técnicos referente a las peticiones de las T.E.C.D., los A.U.D., los A.R.E.D. y las R.A.V.

Podrá denegarse la petición, si no es posible establecer la reserva en el lugar solicitado, por razones de interés general y de ordenación de la circulación, aunque el interesado reúna las condiciones para ello, salvo que pueda ubicarse en otro punto idóneo próximo al solicitado.

Corresponde a las Concejalías de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y a la de Acción Social arbitrar las medidas de concesión de los Bono- Taxi, acogiéndose a las normas establecidas para este recurso anualmente.

### **B.- COMPETENCIA SANCIONADORA**

Las infracciones a las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o Concejales en quien delegue y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento establecido en el RD. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que

se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en aquellos supuestos en que no sea de aplicación la normativa de carácter general en materia de tráfico.

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto definitivo aprobado por el Pleno de 21 de diciembre de 2007</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 22, de 30 de enero de 2008</b>